



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 298-2020-MDA/A.

Ananea, 20 de octubre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

VISTOS:

- El tramite externo de fecha 14 de agosto del 2020, que contiene la solicitud formulada por el señor Juan Ccama Chambi;
- Informe N° 359-2020-MDA/RR.HH./WFMJ, de fecha 07 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de Recursos Humanos MDA;
- Opinión Legal N° 127-2020-MDA/GM/OAJ, de fecha 13 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece en su Título Preliminar, artículo II, Autonomía Municipales "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-pcm, artículo 142° inciso j) en donde establece que al servidor publico se le puede cubrir "Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Que, al amparo del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 145° establece "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, mediante expediente externo, de fecha 14 de agosto 2020, remite escrito presentado por el administrado Juan Ccama Chambi, solicitando subsidio por gastos de sepelio, en su condición de nombrado por haber cumplimiento con sufragar los gastos de defunción de su madre que en vida fue Concepción Quinto Mamani;

Que, mediante El informe N.° 0359-2020-MDA/RR.HH./WFMJ, de fecha 07 de octubre remitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos. C.P.C. Wagner F. Monroy Jullire, refiere que se aprecia que el servidor público se llama Sr. Juan Ccama Chambi y el certificado de defunción hace constar a la Sra. Concepción Quinto Mamani, como se aprecia en el DNI N° 01992172, no se ha encontrado relación con el servidor público;

Que, mediante Opinión Legal N° 127-2020-MDA/GM/OAJ, de fecha 13 de octubre del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, opina: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de subsidio por gastos de sepelio por no acreditar el entroncamiento familiar, entre el servidor Juan Ccama Chambi y la fallecida Concepción Quinto Mamani;

Que, visto el Proveído N° 2975-2020-MDA/GM, de fecha 19 de octubre del 2020, del Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, solicita se emita acto resolutorio;

Que, estando al sustento legal expuestos en los considerandos que proceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



